

**Innovative Solutions Ecosystem, S.A.
(antes Service Point Solutions, S.A.)**

Informe de la Comisión de Auditoría sobre
la Independencia del Auditor de Cuentas

De conformidad con el artículo 529.4 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante “LSC”), la Comisión de Auditoría de Innovative Solutions Ecosystem, S.A. (en adelante, “Innovative Ecosystem” o “la Sociedad”), en su sesión de 30 de septiembre de 2021, ha emitido el presente informe, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas.

Este informe contiene la opinión de la Comisión de Auditoría sobre la independencia del auditor externo en relación con la Sociedad o sociedades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como la valoración de la prestación de los servicios adicionales de cualquier clase prestados, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la Auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de Auditoría.

El artículo 529.4 quaterdecies de la LSC dispone que la Comisión de Auditoría deberá establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, la Comisión deberá recibir anualmente del auditor externo la declaración de su independencia de la Sociedad o entidades vinculadas a la Sociedad, directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos por el auditor externo.

La función que tiene encomendada estatutariamente la Comisión de Auditoría de asegurar la independencia del auditor externo incluye velar para que la Sociedad y el auditor externo respeten las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos de los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia del auditor.

En cumplimiento con el artículo 529.4 quaterdecies de la LSC, la Comisión de Auditoría de la Sociedad emite el presente Informe sobre la independencia del auditor externo, Grant Thornton, S.L.P., manifestando lo siguiente:

1. Por acuerdo de la Junta Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SPS celebrada el 29 de junio de 2021, Grant Thornton, S.L.P. (en adelante “**Grant Thornton**”) ha sido la entidad encargada de realizar la auditoría de los estados financieros del ejercicio de seis meses terminado el 30 de junio de 2021 de la Sociedad y de su grupo consolidado (en adelante “**Grupo**”).
2. La Comisión de Auditoría evalúa periódicamente las situaciones que podrían suponer un riesgo para la independencia del auditor externo.
3. Los honorarios relativos a los servicios de auditoría de los estados financieros del ejercicio de seis meses terminado el 30 de junio de 2021, prestados a las distintas sociedades del Grupo por Grant Thornton y/o por sus sociedades vinculadas, han ascendido a 89.375 euros (incluidas las dos filiales vendidas a finales de junio de 2021).

No se han incurrido honorarios por servicios distintos a los de auditoría.

4. A los efectos previstos en el artículo 529 quaterdecies, el día 20 de septiembre de 2021, y con carácter previo de la emisión de este Informe, la Comisión de Auditoría ha recibido de Grant Thornton un informe confirmando su independencia en relación con la Sociedad y las sociedades del Grupo, así como un detalle de los servicios adicionales prestados a dichas entidades por Grant Thornton y/o por sus sociedades vinculadas, durante el ejercicio 2021.

Por todo lo anterior, la Comisión de Auditoría de la Sociedad manifiesta que, a su leal saber y entender, ni en el proceso de desarrollo de las auditorías de cuentas ni en los servicios adicionales prestados a la Sociedad, Grant Thornton incurre en un riesgo de ver comprometida su independencia respecto de la Sociedad o sus sociedades dependientes.

Madrid, 30 de septiembre de 2021
